ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
CONTRATO NÚMERO	SA-2026-0502
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – SUCURSAL ESTATAL
NIT No.	860.002.400-2, matricula sucursal nacional 00388030
R/L	RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
CÉDULA	80.421.019 de Bogotá D.C
OBJETO	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
PLAZO	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO
VALOR	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($125.799.989,00)

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.9127 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C en representación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – SUCURSAL ESTATAL** identificado con NIT: 860.002.400-2, matricula sucursal nacional 00388030, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder. **2.** Los bienes e intereses patrimoniales de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. **3.** Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. **4.** Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala: LEY 1952 DE 2019 (Código General Disciplinario) Art. 38, deberes: Son deberes de todo servidor público: Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Art 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. Art 62 Faltas relacionadas con la moralidad pública. Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. **5.** DECRETO LEY 403 DE 2020 ARTICULO 81. DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. Serán sancionables las siguientes conductas: (...) b). Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o

bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo". **6.** LEY 42 DE 1993 Art. 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas" Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". **7.** LEY 45 DE 1990 Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios". **8.** LEY 1474 DE 2011 Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. **9.** Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. **10.** Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. **11.** En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. **12.** De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, para el cual La ley 2559 de 2026 en su artículo 42, párrafo 3, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos: LEY 2559 DE 2026 Art. 42. (...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. . (...) **13.** LEY 617 DE 2000 Artículo 87.- Seguro de vida para los alcaldes. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este Artículo. El pago de las primas estará a cargo del municipio o distrito. **14.** Ley 136 de 1994 "ARTICULO 68: (...) Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo Alcalde. Para estos efectos, los Concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo. Solo los Concejales, que concurran ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito (...) Parágrafo. El pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio. **15.** Así mismo, el inciso segundo del artículo 177 de la Ley 136 de 1.994, cita: (...) Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo. (...) **16.** Ley 1148 de 2007 "ARTICULO 3: (...) Contratación de la póliza de vida para concejales. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994. Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, no

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000. **17.** SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto Ley 663/93, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, en los siguientes términos: ARTICULO 192 1. Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional. **18.** De acuerdo con este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten por tanto, la Alcaldía de Sopo Cundinamarca, debe adquirir las pólizas de seguros para garantizar el cumplimiento de las normas dentro del marco legal. **19.** De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros. **20.** Así mismo, es importante tener en cuenta que el programa de seguros de la Entidad está próximo a vencerse, por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso con el fin de realizar la contratación de la expedición de las pólizas. **21.** Que en atención a las necesidades antes descritas de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, se requiere *"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".* **22.** Que, el Municipio de Sopó cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal No. **202600861** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($125.800.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.** **23.** Que la convocatoria fue publicada el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, período durante el cual se recibieron observaciones las cuales fueron atendidas por la entidad en debida forma.**24.** Que, el día veintiséis (26) de octubre de 2026, se realiza el cierre de convocatoria de limitación a Mipymes, sin solicitudes de limitación. **25.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución N° **0920 del 26 de octubre de 2026**, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° **SA-AMS-2026-0009** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"*** y se publicó el pliego de condiciones definitivo. **26.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 05:00 pm a través Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx presentándose una (1) propuesta. **27.** Que, una vez recibidas las propuestas de los proponentes, la Secretaría de Desarrollo Institucional presentó el informe técnico el cual fue publicado el día cinco (05) de noviembre, junto con el informe financiero y jurídico, en donde se expresa que

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

el proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – SUCURSAL ESTATAL CUMPLE,** con los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el presente proceso, por lo cual el comité evaluador sugiere adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-AMS-2026-0009** que tiene como objeto "*CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD*" al proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – SUCURSAL ESTATAL,** identificado con Nit No. 860.002.400 – 2 y representado legalmente por el señor **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($125.799.989,00)** y un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de contratos de seguros, es decir **OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO CON VIGENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, según oferta económica de (Mayor Vigencia)**, contados a partir del vencimiento de las actuales pólizas y 365 días para SOATcontados desde la suscripción del acta de inicio. **28.** Que, en el término de traslado del informe no se presentaron observaciones. **29.** Que el proceso de adjudicó mediante Resolución No. 0979 del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SA-AMS-2026-0009** cuyo objeto es: "***CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD***". **30.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – SUCURSAL ESTATAL

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD",** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los

Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1.** Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **2.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad. **3.** Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **4.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, aseguradas en la póliza, las adiciones, prórrogas o exclusiones, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. **5.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **6.** Expedir las pólizas de los convenios interadministrativos que el municipio suscriba con las diferentes entidades del estado, así como sus adiciones en valor, prórrogas y otrosíes, en el momento que sean requeridas por el supervisor del contrato. **7.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la alcaldía en los plazos señalados en la oferta. **8.** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el asegurador. **9.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **10.** Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros. **11.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este. **12.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. **13.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. **14.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). **15.** La Aseguradora entrega un concepto frente al programa de administración de riesgos que se realice al Municipio. (Siempre y cuando la compañía realice la inspección y lo que debe emitir es un concepto, no lo ejecuta.) **16.** El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. **17.** El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. **18.** Relacionar los servicios adicionales ofrecidos por el Oferente. **19.** Firmar el acta de inicio y de terminación que le presente el supervisor encargado. **20.** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **OBLIGACIONES**

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

GENERALES: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Presentar oportunamente la factura para poder efectuar el respectivo pago. **8.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **11.** Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Expedir el registro presupuestal. **4.** Suscribir el Acta de inicio. **5.** Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **6.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.** Pagar las primas de las pólizas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **8.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **9.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal. **10.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **11.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **12.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($125.799.989,00)**. El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista, mediante un ÚNICO PAGO, dentro de un plazo de sesenta (60) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: - Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas. - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. - Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura o documento equivalente a factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago. - Demás documentos requeridos por la Alcaldía. El Contratista deberá informar a la Alcaldía, abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Alcaldía. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de contratos de seguros, es decir **OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO CON VIGENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, según oferta económica de (Mayor Vigencia)**, contados a partir del vencimiento de las actuales pólizas y 365 días para SOAT.**CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** El Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece: "ARTÍCULO 7° DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Respecto lo anterior, el Municipio ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza, la forma de pago que contempla que este se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, y adicionalmente, de manera consuetudinaria la probabilidad de que la Entidad sufra un perjuicio por un posible incumplimiento del contratista es extraña e improbable; por ende, se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, *estableciendo que el presente proceso de selección se encontrará exento de garantías contractuales*. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se

consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes nò lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestales: **202600861** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($125.800.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será realizada por los secretarios de la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el Decreto No. 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Jurídica y de Contratación ; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	Contratista
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS-SUCURSAL ESTATAL
LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA	RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
CARRERA 3 NO. 2-45 PARQUE PRINCIPAL SOPÓ	Calle 57 No 8B -05 Piso 2 Bogotá D.C
5876644	(601) 348 5757
sdesarrolloinstitucional@sopo-cundinamarca.gov.co	licitacionestatal@previsora.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyectó: Abg. Jhon B. Calle Cortés – P.E Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Luis Alejandro Torres Zapata, Secretario de Desarrollo Institucional
Hugo Adames - AGENCIA DE SEGUROS TODOSEGUROS LTDA - Intermediario de Seguros
Abg. Cindy Johana Forero Rico – jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

ANEXO TÉCNICO

"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"

VIGENCIA OFRECIDA: 96 DIAS en total								
SEGUROS A CONTRATAR	VALOR ASEGURADO		TASA A APLICAR	PRIMA	IVA	TOTAL		
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES								
EDIFICACIONES,TERRENOS Y DEMAS (SEGÚN RELACION DETALLADA)	63,416,557,663		Vrs	25,102,531	4,769,481	29,872,013		
INDICE VARIABLE EDIFICIOS Y TERRENOS 5%	3,170,827,883		Vrs	627,563	119,237	746,800		
NORMA DE SISMORESISTENTA	2,000,000,000		Vrs	791,671	150,417	942,088		
TERRENOS	2,000,000,000		Vrs	791,671	150,417	942,088		
MATERIAL Y SUMINISTROS	321,464,372		Vrs	202,989	38,568	241,557		
CONTENIDOS	378,367,794		Vrs	238,921	45,395	284,316		
INDICE VARIABLE CONTENIDOS 5%	18,918,390		Vrs	5,973	1,135	7,108		
EQUIPO RECREACION, GIMNASIA Y DEPORTE	1,347,629,658		Vrs	850,964	161,683	1,012,647		
INDICE VARIABLE 5%	67,381,483		Vrs	21,274	4,042	25,316		
EQUIPO DE LABORATORIO	43,962,421		Vrs	27,760	5,274	33,034		
INDICE VARIABLE 5%	2,198,121		Vrs	694	132	826		
EQUIPO MEDICO, TERAFUTICO Y APOYO DIAGNOSTICO	239,627,011		Vrs	151,313	28,749	180,062		
INDICE VARIABLE 5%	11,981,391		Vrs	3,783	719	4,502		
HERRAMIENTAS	502,461,047		Vrs	317,280	60,283	377,563		
INDICE VARIABLE 5%	25,123,052		Vrs	7,932	1,507	9,439		
BIBLIOTECA (LIBROS Y TEXTOS) MATERIAL DIDACTICO	479,296,971		Vrs	302,653	57,504	360,157		
INDICE VARIABLE 5%	23,964,849		Vrs	7,566	1,438	9,004		
LICENCIAS Y SOFTWARE	118,872,972		Vrs	75,062	14,262	89,324		
MAQUINARIA Y EQUIPO	928,156,623		Vrs	1,679,531	319,111	1,998,642		
INDICE VARIABLE 5%	46,407,831		Vrs	41,988	7,978	49,966		
MUEBLES Y ENSERES	2,711,354,337		Vrs	1,712,091	325,297	2,037,388		
INDICE VARIABLE 5%	135,567,717		Vrs	42,802	8,132	50,935		
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	60,000,000		Vrs	165,120	31,373	196,493		
VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA EN REPOSO	599,943,242		Vrs	378,835	71,979	450,814		
INSTALACIONES ELECTRICAS Y REDES	50,000,000		Vrs	31,573	5,999	37,572		
EQUIPO COMPUTO- PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	2,272,618,415		Vrs	2,141,865	406,954	2,548,819		
INDICE VARIABLE 5%	113,630,921		Vrs	53,547	10,174	63,720		
EQUIPOS DE COMUNICACIONES	814,152,549		Vrs	767,311	145,789	913,100		
INDICE VARIABLE 5%	40,707,627		Vrs	19,183	3,645	22,827		
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO- CORRIENTE DEBIL (INCLUYE EQUIPO MEDICO Y HOSPITALIZACION)	1,741,259,611		Vrs	1,641,078	311,805	1,952,883		
INDICE VARIABLE 5%	87,062,981		Vrs	41,027	7,795	48,822		
CIRCUITO CERRADO DE TV	1,300,407,797		Vrs	1,225,590	232,862	1,458,452		
INDICE VARIABLE 5%	65,020,390		Vrs	30,640	5,822	36,461		
EQUIPO MEDICO Y VETERINARIO	3,438,710		Vrs	3,241	616	3,857		
INDICE VARIABLE 5%	171,936		Vrs	81	15	96		
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	1,046,312,964		Vrs	986,114	187,362	1,173,476		
INDICE VARIABLE 5%	52,315,648		Vrs	24,653	4,684	29,337		
BICICLETAS	42,076,073		Vrs	138,793	26,371	165,164		
INDICE VARIABLE 5%	2,103,804		Vrs	3,470	659	4,129		
OBRAS DE ARTE	184,055,159		Vrs	607,130	115,355	722,485		
INDICE VARIABLE 5%	9,202,758		Vrs	15,178	2,884	18,062		
INSTRUMENTOS MUSICALES	824,278,991		Vrs	2,718,992	516,608	3,235,600		
INDICE VARIABLE 5%	41,213,950		Vrs	67,975	12,915	80,890		
OTROS BIENES	209,009,461		Vrs	689,445	130,995	820,440		
INDICE VARIABLE 5%	10,450,473		Vrs	17,236	3,275	20,511		
TOTAL SEGURO DAÑOS MATERIALES	87,559,555,003			44,772,050	8,506,687	53,278,737		
SEGURO AGRICOLA								
SEMOVIENTES	38,369,544		15.00	%	1,356,074	67,804	1,423,878	
TOTAL SEGURO DAÑOS MATERIALES	38,369,544				1,356,074	67,804	1,423,878	
SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA Y/O MAQUINARIA Y EQUIPO								
CATORCE (14) MAQUINAS	2,530,410,040		4.00	‰	2,384,825	453,117	2,837,942	
TOTALTODO RIESGO CONTRATISTA	2,530,410,040				2,384,825	453,117	2,837,942	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL								
LIMITE BASICO	600,000,000		1.30	%	1,837,808	349,184	2,186,992	
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	600,000,000				1,837,808	349,184	2,186,992	
SEGURO DE AUTOMOVILES								
TREINTA Y TRES (33) VEHICULOS	5,184,197,718		4.87	%	36,537,142	6,942,057	43,479,199	

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 ER-SC-251001997

VIGENCIA OFRECIDA: 84 DIAS en total						
SEGUROS A CONTRATAR	VALOR ASEGURADO	TASA A APLICAR		PRIMA	IVA	TOTAL
TOTAL AUTOMOVILES	3,184,197,718			36,537,142	6,942,057	43,479,199
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS						
LIMITE BASICO	550,000,000	5.00	%	6,479,452	1,231,096	7,710,548
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	550,000,000			6,479,452	1,231,096	7,710,548
SEGURO DE MANEJO GLOBAL						
OFERTA BASICA	200,000,000	5.97	%	2,813,260	534,519	3,347,780
TOTAL MANEJO GLOBAL	200,000,000			2,813,260	534,519	3,347,780
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES						
VEHICULOS PLACAS:OMK682, OMK952, LQY889, NMK066						
COBERTURAS						
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100 SMMLV	Vrs				
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE - CATEGORIA A		Vrs		1,908,332	0	1,908,332
MUERTE ACCIDENTAL - CATEGORIA A		Vrs				
INCAPACIDAD TEMPORAL PARCIAL- CATEGORIA A		Vrs				
TOTAL R.C. PASAJEROS	100 SMMLV			1,908,332		1,908,332
SEGURO OBLIGATORIO						
Seis (06) vehículos	VRS	Vrs		7,398,300		7,398,300
Una (01) Motocicleta	VRS	Vrs		343,300		343,300
TOTAL "SOAT"	VRS			7,741,600	-	7,741,600
SEGURO DE VIDA GRUPO						
SEÑOR ALCALDE	268,144,140	Vrs		1,884,932	-	1,884,932
SEÑOR PERSONERO	268,144,140	Vrs				
TOTAL VIDA GRUPO	536,288,280			1,884,932	0	1,884,932
TOTAL PROPUESTA				107,715,515	18,084,473	125,799,989

Nota: Se aclara que el valor asegurado correspondiente al índice Variable es dinámico y se determinará con base en los días ofertados por el adjudicatario, por lo que su valor definitivo quedará establecido en la póliza expedida.

VIGENCIA	
Desde las 05:00 horas del	14/11/2025
Hasta las 05:00 horas	08/02/2027
DIAS	86

VIGENCIA SOAT
365 DIAS. Los SOAT se deben expedir el presente año

Proyectó: Abg. Jhon B. Calle Cortés – P.E Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Luis Alejandro Torres Zapata, Secretario de Desarrollo Institucional
Hugo Adames - AGENCIA DE SEGUROS TODOSEGUROS LTDA - Intermediario de Seguros
Abg. Cindy Johana Forero Rico – jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación